

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400302520120121300

Revisadas las diligencias, se advierte que la excepción de tacha de falsedad, propuesta por el apoderado judicial del demandado Néstor Alexander Sáenz Salcedo, está encaminada a la alteración aditiva por fuente mecánica del título valor objeto de ejecución, respecto a la adición de su nombre como obligado con posterioridad a la aceptación del título.

En consecuencia, al no estarse desconociendo la firma, sino el contenido del título respecto a la calidad de obligado como persona natural por la alteración del título con posterioridad a su aceptación, el cotejo grafológico de las de la firma resulta improcedente e innecesario; la Juez Resuelve:

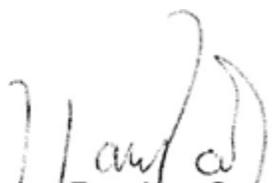
Ordenar la remisión la Instituto de Medicina Legal de los títulos base de la ejecución y las copias que fueron adjuntadas por el excepcionante, junto con esta decisión y la parte pertinente a la tacha de falsedad resaltada, para que se rinda dictamen en que se señale:

1. Si las copias aportadas guardan correspondencia exacta con los originales y/o si es probable que haya existido manipulación de las copias para modificar en las mismas algunos aspectos del original del que fueron tomadas.

2. Si del cotejo de los títulos originales con las copias que se aportan y/o por otro medio se establezca la existencia de alteración de los títulos valores originales, respecto a que, en fecha posterior a su creación, fue adicionado el nombre del señor Néstor Alexander Sáenz Salcedo, de ser posible determinar fecha probable en que fue adicionada.

Advertir al excepcionante, que deberá acreditar y suministrar el costo de la prueba pericial ante el Instituto de Medicina legal, el cual será informado mediante decisión notificada en Estado, valor que deberá ser consignado dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de tal decisión, so pena de tener por desistida la prueba solicitada, en la cuenta corrientes No. 30918848-0 del BBVA, a nombre de dicho Instituto, indicando número del proceso, nombre y cedula de quien consigna, de conformidad con la Resolución No. 503 de 2012, lo cual deberá ser acreditado al juzgado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 027 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 25 - Febrero - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón

Secretaria